

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la relación de candidatos seleccionados por la Comisión Evaluadora del Departamento de Educación de California, así como de los distritos escolares para los que han sido contratados, para ocupar puestos de Profesores durante el próximo curso académico 1994-95.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

12409 RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ascensión Sánchez Clemente.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1990, interpuesto por doña Ascensión Sánchez Clemente contra la resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de mayo de 1990, confirmatoria en reposición de la de 26 de abril de 1989, que estimó en parte, la reclamación del recurrente contra la puntuación otorgada en la lista provisional de concursantes docentes aspirantes a puestos de función inspectora educativa, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en 16 de noviembre de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ascensión Sánchez Clemente contra resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de mayo de 1990, confirmatoria en reposición de la de 26 de abril de 1989, relativa a puntuación otorgada como concursante docente a puesto de trabajo de la función inspectora, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Dispuesto por Orden de 25 de abril de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

12410 ORDEN de 16 de mayo de 1994 por la que se corrigen errores de la Orden de 25 de marzo de 1994 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de Garantía Social, modalidad de Formación-Empleo, a iniciar durante el curso 1993/94.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de marzo de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1994, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de Garantía Social, modalidad de Formación-Empleo, a iniciar durante el curso 1993/94, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 10626, donde dice: «Llanes 1 Operario de albañilería 6.250.000», debe decir: «Llanes 1 Operario de albañilería/Operario de carpintería 6.250.000».

Página 10628, donde dice: «Yecla 1 Operario de cultivos hortícolas 6.250.000», debe decir: «Yecla 1 Operario de viveros y jardines 6.250.000».

Madrid, 16 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa e Ilmos. Sres. Directores provinciales de Educación y Ciencia de Asturias y Murcia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12411 ORDEN de 24 de mayo de 1994 por la que se convocan ayudas para la Cualificación Técnica e Industrial en la empresa.

La experiencia acumulada durante el período 1991-1993 de desarrollo y aplicación del Programa de Cualificación Técnica e Industrial en la empresa, con unos resultados satisfactorios, aconseja proseguir con acciones de mejora de la cualificación de directivos y técnicos de las empresas españolas dentro del marco y objetivo de la política industrial.

Se hace, por tanto, necesario apoyar a las empresas en sus esfuerzos por mejorar su propio potencial humano, particularmente el de directivos y técnicos en actividades de administración, gestión y producción, en sus aspectos tanto tecnológicos como estratégicos, tan fundamentales para el éxito de la industria española y su ubicación en el ámbito europeo y mundial.

Todo ello conlleva la necesidad de movilizar los recursos de las empresas hacia el entrenamiento y la cualificación de su personal técnico y directivo, facilitando la creación y potenciación de Centros de Formación de las especialidades sectoriales y tecnológicas que permitan:

La formación de directivos y técnicos de pequeñas y medianas empresas, que no disponen de estructuras de formación suficiente para cubrir sus necesidades en los ámbitos sectorial o tecnológico de su especialidad, posibilitando que las grandes empresas abran sus centros de formación y su potencial de conocimientos a las empresas medianas y pequeñas.

Potenciación del papel de intermediación de instituciones sin ánimo de lucro que actúen en el ámbito de la formación por su especialidad metodológica, conocimiento sectorial, especialidad tecnológica o situación geográfica.

Y el apoyo a las empresas y a grupos de empresas que realicen programas de formación para sus directivos y técnicos en centros externos a la propia entidad.

A tenor del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la nueva redacción dispuesta por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por su parte, determina los requisitos esenciales para garantizar la imparcialidad del procedimiento concesional y el ejercicio de sus derechos a los administrados.

Y el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, al que han de ajustarse las convocatorias que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor de dicho Real Decreto.

Por lo expuesto, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 93.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

1. Las empresas y grupos de empresas con personalidad jurídica propia que decidan establecer Convenios de Colaboración con el Ministerio de Industria y Energía para poner a disposición de las pequeñas y medianas empresas sus centros de formación.

2. Las Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que dentro de sus objetivos incluyan el desarrollo de actividades dirigidas a la formación de directivos y técnicos y que, mediante Convenio con el Ministerio de Industria y Energía, decidan realizar programas de formación abiertos a las empresas.

3. Las empresas y los grupos de empresas con personalidad jurídica propia que realicen programas de formación para directivos y técnicos impartidos por Instituciones o Centros externos a la propia entidad.

El ámbito temporal del Programa se circunscribe al ejercicio 1994.